



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

**ACUERDO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016 ENTRE LA GERENCIA DE LA
UNIVERSIDAD Y LA JUNTA DE PERSONAL DE PAS FUNCIONARIO.**

Reunidos de una parte, la Gerencia de la Universidad, y, de otra parte, la Junta de Personal de PAS funcionario, ACUERDAN aprobar la propuesta de baremo de concursos de méritos (general y específico) para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que se incluye como anexo a este Acuerdo, y será sometida para su aprobación en el próximo Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2016.

Asimismo, se hace constar el compromiso existente por ambas partes que en próximos días se seguirá negociando las bases de la próxima convocatoria de concurso de méritos, y las plazas que se incluirán en la misma.

Por la Universidad,
LA GERENTE

Fdo: Concepción Martín Medina.

Por la Junta de PAS funcionario,
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA,

Fdo: Olga Irene Palos Manuel



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL BAREMO DE CONCURSOS DE MÉRITOS (GENERAL Y ESPECÍFICO) PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, CON ACUERDO FAVORABLE DE LA JUNTA DE PERSONAL DE LA UCM.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Baremo de concursos de méritos (general y específico) para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Se valorarán:

- El grado personal de los concursantes
- El trabajo desarrollado en servicio activo
- Formación
- La antigüedad
- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- Los méritos específicos adecuados a las características de los puestos convocados (Sólo para puestos de concurso específico)

1.1.- Primera o única Fase: Méritos Generales

La puntuación mínima necesaria en esta fase para la obtención de plaza por concurso será de **5 puntos**, declarándose desiertas aquellas vacantes en las que ningún aspirante alcance dicha puntuación.

1.1.1.- El grado personal se valorará hasta un máximo de **3 puntos**, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

- Superior o igual al del puesto solicitado: **3 puntos**
- Inferior al del puesto solicitado: **2 puntos**

1.1.2.- Valoración del trabajo desarrollado. Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo obtenido de forma definitiva, se adjudicará hasta un máximo de **7 puntos**, distribuidos de la forma siguiente:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto solicitado: **0.07 puntos** por mes.
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: **0.05 puntos** por mes.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

1.1.3.- Valoración de la formación. Hasta un máximo de **8 puntos** divididos en 3 bloques.

a) Formación Académica: máximo 2.5 puntos

Se valorará la máxima titulación académica oficial u homologada con validez en el territorio español de las que posea el candidato, diferente de la que ha permitido el acceso al correspondiente cuerpo o escala.

- Título de Bachiller o equivalente: **1 punto**
- Título de Diplomado o equivalente: **1.5 puntos**
- Título de Licenciado o equivalente: **2 puntos**
- Título de Doctor o Master: **2.5 puntos**

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las que estén referenciadas en el Marco español de cualificaciones para la Educación Superior (MECES), en concreto las siguientes:

- Título de Bachiller o Título de Técnico Superior de Formación Profesional
- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o haber superado el primer ciclo completo de licenciatura.
- Título de Licenciado, de Grado, de Ingeniero o Arquitecto.

b) Formación Continua: máximo 4 puntos

b.1.- Cursos recibidos: hasta un máximo de **4 puntos**.

Se valorarán, hasta alcanzar la máxima puntuación, todos los **cursos de formación o perfeccionamiento recibidos**, expresamente dirigidos a los Empleados Públicos impartidos por el INAP, Centros Públicos de Formación de Funcionarios y los incluidos en el marco del Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas siempre que se haya expedido diploma de aprovechamiento o certificación de aprovechamiento.

En el supuesto de que algún aspirante acredite la realización de varios cursos del mismo contenido, sólo se valorará el curso de mayor puntuación.

Exclusivamente para plazas de Biblioteca, se valorarán aquellos otros cursos organizados por Colegios, Asociaciones y Sociedades profesionales relacionados con este área.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Se valorarán los cursos recibidos del siguiente modo:

- Cursos de 10 años o menos de antigüedad: **0.012 puntos por cada hora.**
- Cursos con más de 10 años de antigüedad: **0.006 puntos por cada hora.**

b.2.- Otras acciones de formación continua: hasta un máximo de **0.5 puntos.**

- Por cada curso impartido en la UCM de distinta materia: **0.1 punto.**
- Por cada estancia de Movilidad con fines de formación PAS ERASMUS en distinto destino y/o distinto objetivo formativo: **0.1 punto.**

En los puestos incluidos en el concurso específico, todo aquello que no se haya valorado en este apartado de formación continua por sobrepasar la puntuación máxima de 4 puntos, y esté relacionado con el área al que pertenezca el puesto que se solicita, será valorado en el apartado de formación específica de la segunda fase.

c) Cursos de Idiomas, máximo 1.5 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos por la Universidad Complutense, por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales, incluidos los del CSIM, de acuerdo con el certificado de acreditación de nivel máximo de idioma:

- **A1 0.10 puntos**
- **A2 0.20 puntos**
- **B1 0.50 puntos**
- **B2 0.75 puntos**
- **C1 0.90 puntos**
- **C2 1.00 punto**

Se tomará como referente para comprobar las equivalencias el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que deberán estar debidamente certificadas.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

1.1.4.- La Antigüedad se valorará hasta un máximo de **4.5 puntos**, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración **0.12 puntos** prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

A estos efectos se computarán los servicios prestados, previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos en el Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.5.- La conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

A) Se valorarán con una puntuación máxima total de **2.50 puntos** las siguientes situaciones:

- a) El **destino previo del cónyuge o pareja de hecho empleado público** siempre que haya sido obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados y se acceda desde municipio distinto o equivalente, conforme a lo establecido en el apartado B de este punto.

Valoración: hasta un máximo de **0.5 puntos**.

- Destino obtenido con antigüedad de un año o superior: **0.5 puntos**.
- Destino obtenido con antigüedad inferior a un año: **0.35 puntos**.

- b) El **cuidado de hijos**, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto (o puestos) que se solicita permite una mejor atención del menor, considerando:

- El lugar de residencia y/o de escolarización del menor y se acceda desde municipio distinto o equivalente, conforme a lo establecido en el apartado B de este punto, o bien,
- El cambio de turno, de mañana a tarde, o, de tarde a mañana. No se considerará valorable como tal, el cambio de jornada continuada a jornada partida.

Valoración: hasta un máximo de **2 puntos**.

Por cada hijo con discapacidad: **1 punto**.

Por cada hijo: **0.5 puntos**.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Familia monoparental: Tendrá consideración de familia monoparental la agrupación familiar de hijos dependientes de uno solo de sus progenitores y que ostenta la guarda y custodia de los hijos.

Por cada hijo con discapacidad: **1.25 puntos.**

Por cada hijo: **0.75 puntos.**

c) El **cuidado de un familiar**, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar considerando:

- Que se acceda desde un municipio distinto o equivalente, conforme a lo establecido en el apartado B de este punto, o bien,
- El cambio de turno, de mañana a tarde, o, de tarde a mañana. No se considerará valorable como tal, el cambio de jornada continuada a jornada partida.

La valoración de esta situación será incompatible con la correspondiente al cuidado de hijos.

Valoración: hasta un máximo de **2 puntos.**

Por familiar con grado reconocido de dependencia II o III (Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia): **1 punto.**

Por familiar con reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 65%: **1 punto.**

Por familiar en situación distinta de las anteriores: **0.5 puntos.**

B) Acceso desde municipio distinto o equivalente

Los puestos ubicados en la Facultad de Óptica y Optometría, debido a la singularidad de su ubicación, se considerarán de forma equivalente al acceso desde municipio distinto para todos los puestos que se encuentren en el municipio de Madrid.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

1.2.- Segunda Fase: Valoración de Méritos específicos. Hasta un máximo de **10 puntos**

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda ha de alcanzar **5 puntos**, de los cuales, al menos, 3 puntos deben obtenerse en el apartado 1.2.1 (memoria).

1.2.1 Memoria: máximo 6 puntos.

Los concursantes deberán realizar y defender, en acto público, ante la Comisión una memoria que incluirá un proyecto de trabajo (proyecto de funcionamiento o de actuación) sobre las tareas del puesto, requisitos, condiciones y medios que a su juicio sean necesarios para su adecuado desempeño, basándose en la descripción que del mismo se realice en el anexo de la convocatoria, y en la experiencia, habilidades y competencias adquiridas previamente por el funcionario.

La extensión de la memoria no podrá superar 8000 caracteres con espacios y se deberá ajustar al modelo normalizado que figure como anexo de la convocatoria, que recogerá el esquema de contenidos mínimos de la misma.

Se deberá presentar una Memoria por cada uno de los puestos que se solicite en el concurso específico. La no presentación de la memoria supondrá la exclusión del concursante al puesto al que opte.

Los candidatos deberán defender oralmente la Memoria elaborada, durante diez minutos como máximo, mediante una exposición de su contenido. A continuación la Comisión de Valoración podrá formular preguntas relacionadas con dicha exposición.

La Memoria se valorará, en esta segunda fase, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo a lo siguiente:

a.- Contenido de la Memoria: hasta 3.5 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Conocimientos sobre el contenido del puesto: **hasta 1.5 puntos.**

2.- Plan de organización del trabajo: **hasta 0.8 puntos.**

3.- Proyecto de mejora funcional: **hasta 0.8 puntos.**

4.- Claridad en la redacción: **hasta 0.4 puntos.**



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

b.- Defensa de la Memoria: hasta 2.5 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Contenido de la exposición: **hasta 1.25 puntos.**

2.- Presentación oral: **hasta 1.25 puntos.**

La valoración de la Memoria se obtendrá hallando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezca repetidas como tales.

1.2.2 Experiencia profesional y Formación específica: máximo 4 puntos

a.- Experiencia profesional: máximo 2.5 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado en los últimos seis años puesto/s de trabajo pertenecientes al mismo área del puesto que se solicita: 0.05 puntos por mes

b.- Formación específica: máximo 1.5 puntos.

Se valorará la formación relativa a materias relacionadas con el área al que pertenezca el puesto que se solicita.

- **Cursos de formación o perfeccionamiento** recibidos, realización de **seminarios, jornadas, títulos propios de posgrado de la UCM o de otras Universidades**, con arreglo a lo siguiente:

- Con 10 años o menos de antigüedad: **0.012 puntos por cada hora**
- Con más de 10 años de antigüedad: **0.006 puntos por cada hora**

Si la participación en los cursos, seminarios y jornadas fuera como docente/ponente: **0.1 punto** por curso, seminario o jornada.

No se valorará lo ya puntuado en la primera fase.

- **Publicaciones y/o ponencias presentadas en congresos**: **0.1 punto** por publicación/ponencia.